



Nayarit
NUESTRA PASIÓN Y COMPROMISO

SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN

CONVOCATORIA BASE DE LOS PROCESOS PARA LA AUTORIZACIÓN DE LOS CAMBIOS DE CENTRO DE TRABAJO, CICLO ESCOLAR 2026-2027

La Secretaría de Educación para desarrollar el proceso de autorización de cambio de centro de trabajo, ciclo escolar 2026-2027, a efecto de revalorizar a las maestras y los maestros, como profesionales de la educación, con pleno respeto a sus derechos; de conformidad con el artículo 3o., párrafos séptimo y octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 12, 15, fracción VIII, 36 y 90, de la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros; los artículos 8, 9 fracción XXII, 9 A Fracciones I, V, VIII y IX de la Ley de Educación del Estado de Nayarit y el Acuerdo que contiene las disposiciones generales que establecen las reglas de los procesos para la autorización de cambio de centro de trabajo, ciclo escolar 2026-2027 (en lo subsecuente, el Acuerdo):

CONVOCAN

A toda maestra o maestro en educación básica, que decida voluntariamente participar en el proceso de autorización de cambio de centro de trabajo en el ciclo escolar 2026-2027, de conformidad con el Acuerdo, y las siguientes:

BASES

PRIMERA. REQUISITOS PARA LA PARTICIPACIÓN.

Las maestras y los maestros que decidan participar en el proceso de autorización de cambio de centro de trabajo dentro de una entidad federativa deberán cumplir los requisitos que se indican en el artículo 26 del Acuerdo, que son los siguientes:

- I. Contar con nombramiento definitivo;
- II. Encontrarse en servicio activo desempeñando la función que corresponda a la categoría que ostente durante todo el proceso para la autorización de cambio de centro de trabajo, a excepción de contar con licencia por gravedad o incapacidad médica;
- III. Presentar su solicitud de cambio de centro de trabajo para alguno de los supuestos que establece el artículo 90 de la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros;
- IV. Registrar la solicitud de cambio de centro de trabajo a través de la Página Web Oficial de la Secretaría de Educación; y
- V. Los demás que se especifiquen en las convocatorias en los términos establecidos en el Acuerdo.

En caso de que la maestra o el maestro participante no cumpla con los requisitos señalados en este artículo, con independencia de la etapa en la que se encuentre en el proceso conforme a lo señalado en el Acuerdo y la presente Convocatoria, la Secretaría de Educación tendrá la facultad de dejar sin efecto su participación, para lo cual emitirá una constancia en la que se le informe dicha situación. De presentarse este supuesto, las unidades administrativas de los niveles educativos de Educación Básica deberán notificar al participante a la brevedad posible fundamentando y justificando su decisión.

SEGUNDA. ESPACIOS DISPONIBLES.

Los espacios disponibles materia de este proceso serán los que publique la Secretaría de Educación en la Página Web Oficial <https://educacion.nayarit.gob.mx/>

TERCERA. ELEMENTOS A CONSIDERAR.

Para la integración del listado nominal ordenado de resultados, la Secretaría de Educación, considerarán como único factor la mayor antigüedad en el servicio docente y directivo de la maestra o el maestro hasta el 31 de mayo del 2026.

En caso de empate en los resultados, se deberán considerar los siguientes criterios en este orden:

- I. Antigüedad en la función;
- II. Antigüedad en el centro de trabajo;
- III. Antigüedad sólo en centros de trabajo educativos;
- IV. Grado académico, y
- V. Promedio obtenido en el último grado académico.

Para efectos de la fracción I que antecede, la autoridad educativa de la entidad federativa tomará en cuenta la antigüedad en el servicio de las maestras o los maestros en caso de que hubieran desempeñado funciones de dirección o supervisión en una plaza docente por comisión.

CUARTA. REGISTRO Y VERIFICACIÓN DOCUMENTAL.

Las maestras y los maestros que decidan participar en el proceso deberán realizar lo siguiente:

Registro de solicitud

I. Ingresar a la Página Web Oficial de la Secretaría de Educación: <https://educacion.nayarit.gob.mx/> y registrar la solicitud de autorización de cambio de centro de trabajo, lo cual podrá realizarse en el periodo comprendido del 16 de febrero al 6 de marzo de 2026;

Registro y verificación documental

II. Durante el periodo comprendido del 23 de febrero al 27 de marzo de 2026, las maestras o maestros que decidan participar presentarán ante las unidades administrativas de los niveles educativos de Educación Básica de esta Secretaría, la documentación para su registro y verificación, conforme a la modalidad, fecha y hora que se les indique. (Anexo II)



Si la maestra o el maestro cumple con los requisitos establecidos en el Acuerdo y la presente Convocatoria, quedará registrado en el proceso de cambio de centro de trabajo, lo cual no implica la obligación de la autoridad educativa de autorizarlo. Por ningún motivo, la persona se podrá cambiar de adscripción hasta en tanto no se realice conforme al proceso respectivo.

Modalidad del registro y verificación documental

III. El registro de solicitud se llevará a cabo de manera presencial;

Requisitos para iniciar el registro y verificación documental.

IV. Deberá presentar:

- a) Solicitud de cambio de centro de trabajo generada en la Página Web Oficial de la Secretaría de Educación, y
- b) La documentación que acredite los requisitos para participar, y elementos a considerar, conforme a lo establecido en los artículos 21 y 31 del Acuerdo y Bases PRIMERA y TERCERA de esta Convocatoria. (Anexo II)

QUINTA. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS.

Resultados

Cada persona participante tendrá derecho a que se le notifique la respuesta de su solicitud del proceso de autorización de cambio de centro de trabajo, conforme a las fechas establecidas en el calendario del Anexo I de la presente convocatoria.

Listado nominal ordenado de resultados

Una vez interpuestos y, en su caso, resueltos los recursos de reconsideración que se deriven del proceso de autorización de cambio de centro de trabajo, ciclo escolar 2026-2027, la Secretaría de Educación publicará, conforme a las fechas establecidas en el calendario del Anexo I, el listado nominal ordenado de resultados en la Página Web Oficial <https://educacion.nayarit.gob.mx/>

Para que una persona participante se encuentre integrada en el listado nominal ordenado de resultados deberá cumplir con lo señalado en el artículo 12 del Acuerdo.

Los resultados serán definitivos e inapelables.

SEXTA. RECURSO DE RECONSIDERACIÓN.

Plazo y elementos

Las maestras o maestros participantes, en un plazo de quince días hábiles, podrán interponer recurso de reconsideración en contra de las resoluciones que deriven del proceso regulado en esta convocatoria, el cual deberá versar sobre su correcta aplicación, conforme a los requisitos dispuestos en los artículos 103, 104 y 105 de la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros.

Medio de presentación

A efecto de facilitar la atención al medio de defensa señalado en el artículo anterior, la Secretaría de Educación, pondrá a disposición de las personas participantes el correo electrónico edu.direccionjuridica@nayarit.gob.mx, a través del cual, podrán presentarse los recursos de reconsideración.

SÉPTIMA. CRITERIOS PARA LA ASIGNACIÓN DE CAMBIO DE CENTRO DE TRABAJO.

La asignación de cambio de centro de trabajo se sujetará a lo dispuesto en el artículo 37 del Acuerdo.

Para garantizar la transparencia en la autorización de cambio de centro de trabajo, se convocará a un evento público, conforme al calendario establecido en el Anexo I, en las fechas que determine la Secretaría de Educación.

Toda forma de cambio de centro de trabajo distinta a lo establecido en el Acuerdo y en esta convocatoria será nula y, en consecuencia, no surtirá efecto alguno.

Las maestras y los maestros participantes, en caso de ser susceptibles a la asignación de cambio de centro de trabajo, deberán cumplir con los requisitos que determine la Secretaría de Educación.

OCTAVA. MEDIOS DE COMUNICACIÓN.

Medios de contacto con las maestras y maestros participantes

Los medios de contacto con las maestras y los maestros participantes del proceso de autorización de cambio de centro de trabajo será el correo electrónico que aporte desde el momento de su registro. Es responsabilidad de los propios participantes la precisión y certeza de la información proporcionada, la cual será necesaria para la comunicación en el marco de este proceso.

Medios de contacto con la autoridad

Para la aclaración de dudas o información adicional relacionada con este proceso, la maestra o el maestro participante podrá dirigirse a esta Secretaría de Educación, en el correo electrónico educacion.basica@nayarit.gob.mx y de manera presencial en la unidad administrativa del nivel educativo correspondiente.

NOVENA. CONSIDERACIONES GENERALES.

I. La documentación se recibirá con la reserva de verificar su autenticidad;

Incidencias para dejar sin efectos la participación en el proceso

II. Quedará sin efectos la participación en el proceso, con independencia de la etapa en la que se encuentre, incluso si ya se hubiese asignado un cambio de centro de trabajo y otorgado el oficio de adscripción, sin perjuicio de las sanciones de tipo administrativo o penal de las que pudiera incurrir, de quién:

- a) Proporcione información o documentación apócrifa, falsa o sin los sustentos probatorios debidos;
- b) Incumpla con las disposiciones del Acuerdo o las bases de esta convocatoria;
- c) Esta autoridad educativa identifique que la información asentada en el registro para acreditar



los requisitos establecidos en esta Convocatoria no cuente con la documentación probatoria necesaria, y

- d) Presente conductas contrarias a las indicadas por la Secretaría de Educación durante la acreditación de los requisitos.

Gratuidad en los trámites

III. Todos los trámites relacionados con la presente convocatoria son gratuitos;

Asignación sujeta a la disponibilidad, a las necesidades del servicio y a la estructura ocupacional

IV. El resultado obtenido por las personas participantes en este proceso no obliga a esta Secretaría de Educación a autorizar un cambio de centro de trabajo a la totalidad de quienes se encuentren en el listado nominal ordenado de resultados. Los cambios de centro de trabajo por ningún motivo deberán afectar el servicio público educativo y la normalidad mínima escolar, además sólo se podrán llevar a cabo entre planteles del mismo tipo de sostenimiento; toda vez que la asignación estará sujeta a la existencia de espacios, a las necesidades del servicio público educativo y a la estructura ocupacional autorizada;

Casos no previstos

V. Lo no previsto en la presente convocatoria será resuelto por la Secretaría de Educación, de acuerdo con sus ámbitos de competencia;

Información reservada, confidencial y datos personales

- VI.** En cuanto a la información que se reciba y se genere con motivo de esta convocatoria, se precisa lo siguiente:

a) Esta Secretaría de Educación, en el ámbito de sus atribuciones, es responsable del tratamiento de los datos personales que se proporcionen. La información que se reciba y se genere por la aplicación de la presente convocatoria, quedará sujeta a las disposiciones contenidas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, en la Ley General de Archivos, además de las disposiciones federales y locales en la materia. Los resultados y base de datos que deriven del proceso de autorización de cambio de centro de trabajo serán considerados datos personales o información reservada. La Secretaría de Educación dispondrá de las medidas para que se dé una consulta pública, sin afectar la confidencialidad de los datos.

La persona que difunda sin autorización datos relacionados con este proceso será acreedora a las sanciones correspondientes que se contemplen en las disposiciones aplicables.

b) Los datos personales recabados serán utilizados con la finalidad de ejecutar los trámites señalados en esta convocatoria, para integrar el registro de participantes, identificarlos, aplicar la valoración de los elementos a tomar en cuenta, publicar los resultados y, en su caso, asignar cambios de centro de trabajo. Las personas participantes podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición de sus datos personales, establecidos en el Título Tercero de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y

c) Los datos recabados pueden ser transferidos a la Secretaría de Educación, con el fin de dar continuidad a la participación en el proceso de autorización de cambio de centro de trabajo, ciclo escolar 2026-2027.

Aspectos a considerar en la autorización de cambio de centro de trabajo.

VII. Para los cambios de centro de trabajo, la Secretaría de Educación, tomará en cuenta los siguientes aspectos:

- I. La asignación de cambio de centro de trabajo se realizará con estricto apego al listado nominal ordenado de resultados;
- II. De no presentarse la maestra o el maestro al evento público, se atenderá lo siguiente:
 - a) De justificar su inasistencia en un plazo no mayor a tres días hábiles posteriores a la realización del evento público y ésta se considere procedente por la autoridad educativa de la entidad federativa, de existir espacios disponibles, podrá ser convocado para una posible autorización de cambio de centro de trabajo;
 - b) De no justificar su inasistencia en un plazo no mayor a tres días hábiles posteriores a la realización del evento público, queda sin efectos su participación en el proceso;
 - c) Para las maestras y los maestros que cuenten con plaza de hora-semana-mes, se aprobarán de un centro de trabajo a otro con base en la asignatura, asignaturas afines, tecnología o taller del que se trate, siempre y cuando sea con el mismo número de horas y módulos que imparte o pueda impartir, de acuerdo con las necesidades del servicio educativo;
 - d) Cuando una maestra o un maestro participante acepte un cambio a un centro de trabajo con un menor número de horas a las que tenga asignadas sólo podrá realizarse si existe la necesidad del servicio, y el número de horas excedentes las desempeñará en el centro de trabajo al que ha estado adscrito, siempre y cuando cumpla la compatibilidad horaria y de traslado.



Nayarit
NUESTRA PASIÓN Y COMPROMISO

SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN

- e) Para el caso de las maestras o los maestros que cuenten con doble plaza y obtengan una autorización para cambio de centro de trabajo, se deberá contemplar la compatibilidad horaria y de traslado;
- f) El trámite de alta por cambio de centro de trabajo lo deberá realizar la autoridad educativa, respetando los términos del nombramiento que ostenta;
- g) Los cambios de centro de trabajo deberán ser formalizados con los oficios de presentación respectivos, firmados por la persona Titular de la Secretaría de Educación del Estado de Nayarit;
- h) De no presentarse la maestra o el maestro a la nueva adscripción autorizada, se aplicará el procedimiento administrativo que corresponda;
- i) Concluidos los procesos para la autorización de cambios de centro de trabajo en educación básica conforme a la presente Convocatoria y Acuerdo correspondiente, las autoridades educativas, deberán presentar el procedimiento administrativo de actualización de nómina y del analítico de plazas.
- j) Una vez formalizados los cambios de centros de trabajo, estos serán definitivos e inapelables.

Aspectos a seguir una vez autorizada la solicitud para cambio de centro de trabajo

VIII. En el evento público al que se refiere el Acuerdo, se deberá atender lo siguiente, una vez autorizada la solicitud del cambio de centro de trabajo:

- a) La maestra o el maestro participante elegirá el centro de trabajo de su interés, de conformidad con el lugar que ocupe en el listado nominal ordenado de resultados;
- b) El centro de trabajo que desocupe la maestra o el maestro que eligió nueva adscripción, deberá ser incorporado de inmediato al listado de centros de trabajo disponibles, previo a la elección del siguiente participante, el cual será ocupado en el mismo turno en el que se libera;
- c) En caso de que no se encuentre disponible un centro de trabajo de su interés, se continuará con la asignación de centros de trabajo en el orden del listado nominal ordenado de resultados, conservando su posición original en éste, con la posibilidad de elegir posteriormente un centro de trabajo distinto, durante el evento público, y
- d) El proceso y el evento público terminarán cuando no existan centros de trabajo que sean del interés de las maestras o los maestros participantes, se hayan terminado los espacios disponibles sujetos a los cambios de adscripción o se agote el listado nominal ordenado de resultados.

Tepic, Nayarit a 16 de febrero de 2026.

MTRA. MYRNA ARACELI MANJARREZ VALLE
SECRETARIA DE EDUCACIÓN



ANEXO I
CALENDARIO DE LOS PROCESOS PARA LA AUTORIZACIÓN DE LOS CAMBIOS DE
CENTRO DE
TRABAJO, CICLO ESCOLAR 2026-2027.

NO.	ACTIVIDAD	FECHA
1	Publicación de convocatoria.	16 de febrero del 2026.
2	Registro y verificación documental.	Del 16 de febrero al 30 de abril de 2026.
3	Validación de solicitudes.	
4	Notificación de la respuesta a las solicitudes de las maestras y los maestros participantes.	
5	Atención para los recursos de reconsideración.	Del 11 al 29 de mayo de 2026.
6	Publicación de espacios disponibles en el proceso para la autorización de cambio de centro de trabajo.	1 de junio de 2026.
7	Publicación del listado nominal ordenado de resultados.	8 de junio de 2026.
8	Evento público de autorización de cambio de centro de trabajo.	Del 22 al 30 de junio de 2026.





ANEXO II

REQUISITOS PARA PRESENTAR DE MANERA PRESENCIAL EN LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DEL NIVEL EDUCATIVO QUE LE CORRESPONDA

NO.	REQUISITOS
1	Solicitud de cambio de centro de trabajo (Generada por la Página Web Oficial de la Secretaría de Educación).
2	Nombramiento definitivo, código 10.
3	Constancia laboral que indique que no cuenta con notas desfavorables (Dirección de la Institución Educativa)
4	Oficio de presentación del último ciclo escolar.
5	Título y/o Cédula Profesional del último grado de estudios.
6	Certificado de estudios del último grado con calificaciones.

